

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION Con Oficio N° 25 OCT. 2013		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	DCH/HP CUF	
SUB DEPTO. MUNICIP.	28 OCT 2013	
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**REF.:
 APROBACIÓN DE BASES
 ESPECÍFICAS DEL CONCURSO
 PÚBLICO "AMPLIACIÓN ENLACES
 SATELITALES EN ISLA DE PASCUA
 Y JUAN FERNÁNDEZ" CODIGO:
 FDT 2013-05.**

RESOLUCION N° 69

SANTIAGO, 25 OCT. 2013

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la XXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de 7 de agosto de 2013, en la cual el referido órgano se pronuncia sobre la realización del Proyecto "Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández", Código: FDT-2013-05, aprobando tanto su inclusión dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2013 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como su llamado a concurso.



TOMADO RAZON

15 NOV. 2013

**Contralor General
de la República**



CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “El Fondo”, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales, y urbanas de bajos ingresos;
2. Que, el Fondo para lograr el objetivo descrito en el considerando 1. debe asignar, a través de Concurso Público, subsidios a proyectos de servicios de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la cual habrán de operar;
3. Que en cumplimiento de lo anterior y en el marco de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público del año 2013, particularmente en lo dispuesto en el Programa 01, del Capítulo 02, Partida 19, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, en lo sucesivo simplemente “la Subsecretaría”, el Fondo, ha diseñado el Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05, con miras a asignar, a través de Concurso Público, el subsidio correspondiente a éste, para permitir la prestación de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones a dos sectores insulares que durante mucho tiempo han tenido problemas de conectividad, otorgando una mayor capacidad de enlaces satelitales en las comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández, ambas con Chile Continental;
4. Que asimismo, con fecha 07 de agosto de 2013, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXVIII, resolvió modificar el Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Año 2013, en el sentido de incorporar a él, el Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05, procediendo a continuación a autorizar el llamado del Concurso Público de dicho Proyecto.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes Bases Específicas con sus respectivos Anexos, para la asignación del Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2013, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

BASES ESPECÍFICAS

PROYECTO “AMPLIACIÓN ENLACES SATELITALES EN ISLA DE PASCUA Y JUAN FERNÁNDEZ” CÓDIGO: FDT 2013-05

CAPÍTULO 1° ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1° Consideraciones preliminares y objeto del Concurso

En el marco de lo establecido en el Título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en particular en lo dispuesto en su Artículo 28 A, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “el Fondo”, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual tiene como objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, viene en desarrollar el Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05, otorgando en razón de éste, una(s) concesión(es) de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones y asignando el subsidio máximo disponible, señalado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas.

Que en mérito de lo anterior y con fecha 07 de agosto de 2013, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXVIII, resolvió modificar el Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Año 2013, en el sentido de incorporar a éste, el Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05, procediendo a continuación a autorizar el llamado a Concurso Público del mismo.

El Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05, tiene por finalidad entregar una respuesta efectiva tendiente a la reducción de la brecha digital existente en las citadas Islas, atendida las condiciones geográficas de las mismas, situación que se pretende reparar mediante la prestación de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, considerando, al menos, un Punto de Oferta del Servicio, en adelante POS, con su correspondiente oferta de

facilidades, en adelante Oferta Comercial, en cada una de las Islas descritas anteriormente. Asimismo, el Adjudicatario se obliga a que sea Chile Continental el destino de los enlaces satelitales provenientes de la Isla de Pascua y/o de la Isla Juan Fernández, y a que dichos enlaces se interconecten con, al menos, una Red Troncal que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL.

Del mismo modo, y conforme a lo dispuesto en el Título IX y en el Anexo N° 2 de las presentes Bases Específicas, la Beneficiaria deberá disponer de una Oferta Comercial, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, en los términos y condiciones establecidos por las presentes Bases Específicas.

Con todo, para poder prestar el Servicio antes mencionado, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberá cumplir con todas las exigencias descritas en las Bases del Concurso, a efectos de proceder a la evaluación de las mismas de conformidad a lo previsto en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas.

Artículo 2° Anexos

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1 “Proyecto Técnico”.
- Anexo N° 2 “Oferta Comercial”.
- Anexo N° 3 “Metodología de Evaluación”.
- Anexo N° 4 “Calendario de Actividades”
- Anexo N° 5 “Seguimiento del Proyecto”.
- Anexo N° 6 “Difusión del Proyecto”.
- Anexo N° 7 “Glosario”.

**TÍTULO II
DE LAS CONSULTAS, LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE
PROPUESTAS**

Artículo 3° Consultas, Aclaraciones y Modificaciones

Las consultas de las Postulantes, que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 4, de estas Bases Específicas.

Las consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas a SUBTEL, al correo electrónico: islas2013@subtel.cl indicando como Asunto: “Consultas Concurso: Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan

Fernández, FDT 2013-05” debiendo encontrarse debidamente ordenadas por el Artículo de las Bases que corresponda y deberán ser realizadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso en la forma dispuesta en los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales.

Artículo 4° Recepción de Propuestas

La recepción de las Propuestas se realizará según el calendario de actividades contemplado en el Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, dentro de su horario de funcionamiento.

Artículo 5° Apertura de Propuestas

La apertura de los sobres que contengan las Propuestas se realizará de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17° y siguientes de las Bases Generales, en la fecha y horario que se establece en el Anexo N° 4 de estas Bases Específicas, en presencia de los representantes legales, o bien de uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las empresas participantes que deseen asistir, y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por el Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de éste designe el Subsecretario de Telecomunicaciones. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

Una vez concluido el Acto de Apertura, las Propuestas serán remitidas a la Comisión Evaluadora, señalada en el Artículo 13° de las presentes Bases Específicas.

**TÍTULO III
DE LAS PROPUESTAS Y DEL CONSORCIO**

Artículo 6° Presentación de la Propuesta

Las Proponentes deberán presentar su(s) Propuesta(s) en la forma establecida en el Título III “De la Presentación al Concurso”, de las Bases Generales.

Fernández, FDT 2013-05” debiendo encontrarse debidamente ordenadas por el Artículo de las Bases que corresponda y deberán ser realizadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso en la forma dispuesta en los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales.

Artículo 4° *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará según el calendario de actividades contemplado en el Anexo N° 4 de las presentes Bases Específicas, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, dentro de su horario de funcionamiento.

Artículo 5° *Apertura de Propuestas*

La apertura de los sobres que contengan las Propuestas se realizará de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17° y siguientes de las Bases Generales, en la fecha y horario que se establece en el Anexo N° 4 de estas Bases Específicas, en presencia de los representantes legales, o bien de uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las empresas participantes que deseen asistir, y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por el Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de éste designe el Subsecretario de Telecomunicaciones. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

Una vez concluido el Acto de Apertura, las Propuestas serán remitidas a la Comisión Evaluadora, señalada en el Artículo 13° de las presentes Bases Específicas.

**TÍTULO III
DE LAS PROPUESTAS Y DEL CONSORCIO**

Artículo 6° *Presentación de la Propuesta*

Las Proponentes deberán presentar su(s) Propuesta(s) en la forma establecida en el Título III “De la Presentación al Concurso”, de las Bases Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el formato digital no coincida total o parcialmente con el formato físico de la Propuesta, prevalecerá el formato físico.

Para efectos del presente Concurso, las Proponentes deberán ajustar su(s) Propuesta(s) considerando una modalidad de postulación por Isla, debiendo tener presente lo siguiente:

- a) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Bases Generales, en la identificación del sobre o paquete que corresponda, deberá agregar: FDT-2013-05-IS, considerando IS como la Isla de postulación respectiva, a saber:
 - Para el caso de Isla de Pascua (IS = IP), Propuesta Isla de Pascua Código: FDT-2013-05-IP.
 - Para el caso de Isla Juan Fernández (IS = JF), Propuesta Isla Juan Fernández Código: FDT-2013-05-JF.
- b) Cada una de estas Propuestas será independiente, por lo que la Proponente podrá postular a una, o a ambas Islas, debiendo en cada caso, cumplir con lo exigido en las presentes Bases de Concurso.

Artículo 7° De la Postulación como Consorcio

Las Proponentes podrán postular al presente Concurso a través de un Consorcio. En este caso, la Proponente deberá acompañar en el Sobre S1, además de los antecedentes señalados en el Artículo 8° de las Bases Generales, el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

Respecto de la(s) concesión(es) a ser otorgada(s) por el presente Concurso, la Proponente deberá individualizar en el contrato de colaboración adjunto a la Propuesta, la razón social y RUT de la(s) entidad(es), que solicitará(n) la respectiva(s) concesión(es). Por otra parte, el Proyecto Técnico deberá indicar la infraestructura y Sistemas asociados a cada concesión, dentro de la descripción general del mismo, de acuerdo al formato establecido en el punto 2.5. del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.

En relación a las garantías individualizadas en el Título VII de estas Bases Específicas, la Proponente, el Adjudicatario o la Beneficiaria, según corresponda, deberá entregar las respectivas boletas de garantía de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso. Dichas boletas, podrán ser tomadas por cualquiera de las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o Consorcio.

Respecto al pago del subsidio a que se refiere el Artículo 17° de estas Bases, será responsabilidad de las entidades que conformen el Consorcio, al momento de la presentación de la Propuesta que contiene el Proyecto Financiero, el señalar la forma cómo se distribuirán el subsidio entre las personas jurídicas que individualmente consideradas, formen parte del Consorcio.

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario o la Beneficiaria, dependiendo de la etapa del Concurso. De este mismo modo, la responsabilidad de la(s) concesión(es), una vez otorgada(s) ésta(s), será(n) de aquella(s) persona(s) jurídica(s) a la(s) que se le(s) otorgará(n) la(s) autorización(es) correspondiente(s).

Artículo 8° Del Proyecto Técnico

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Técnico por cada Isla a concursar, conforme a lo especificado en el Capítulo 2° de estas Bases Específicas y en el formato establecido en el Anexo N° 1 de las mismas, el que será considerado por SUBTEL como parte integrante de cada solicitud de concesión.

Artículo 9° Proyecto Financiero

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero por cada Isla a concursar, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 2.614, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación económica se deberá efectuar con un horizonte igual, en años, al Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial considerado en la Propuesta.

La Proponente deberá respaldar el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero respectivo.

Toda planilla de cálculo asociada a cada Proyecto Financiero, deberá adicionalmente, ser entregada en un archivo compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la planilla en cuestión.

Artículo 10° Solvencia económica de la Proponente

Los requisitos de solvencia económica y financiera serán acreditados por la Proponente conforme a lo establecido en el numeral 1°, letra i), del Artículo 10° de las Bases Generales y deberán ser incluidos en el Sobre S3.

Artículo 11° Actualización de Moneda

Los valores de cada Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes Bases, la que se considerará como fecha base referencial para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPP (Índice de Precio al Productor) determinado por el INE.

Artículo 12° Del Subsidio solicitado

Todas las Propuestas deberá explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 17° y 18° de las presentes Bases Específicas.

**TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y
ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO**

Artículo 13° De la Comisión Evaluadora

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas en el acto de apertura y entregadas por la Comisión de Apertura señalada en el Artículo 5° de estas Bases Específicas.

La Comisión Evaluadora será designada mediante resolución de la Subsecretaría, estará integrada por tres (3) miembros y será presidida por quien el Subsecretario de Telecomunicaciones designe. La Comisión Evaluadora deberá evaluar las Propuestas conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 "Metodología de Evaluación" de estas Bases.

Artículo 14° Admisibilidad y Evaluación de las Propuestas

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá para cada Isla, a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos, Proyectos Financieros y antecedentes legales y financieros, mediante la revisión de los antecedentes requeridos, dentro de cuatro (4) días hábiles, contados desde la apertura de las Propuestas.

En caso de omisión, falta de integridad o de solemnidad de uno o más de los antecedentes a que se refieren los Artículos 8°, 9°, 10° y 11° de las

Bases Generales, se excluirá del Concurso a la Proponente en los términos, y con las excepciones, que se señalan en el Artículo 12° de las Bases Generales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20° de las Bases Generales. En ese sentido, las solicitudes de aclaración que se formulen en el marco de este proceso, serán publicadas en el sitio web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl> con la finalidad de velar por la transparencia del Concurso y la igualdad de las Proponentes.

Admitidos a trámite los Proyectos Técnicos, los Proyectos Financieros y los antecedentes legales y financieros, la Comisión Evaluadora procederá, para cada Isla, a la revisión de las Propuestas, las que deberán ser evaluadas en un plazo de doce (12) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las Propuestas.

Realizada la evaluación precedente, sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que logren un indicador de evaluación superior o igual al 80% del mayor puntaje obtenido en la respectiva Isla, conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 “Metodología de Evaluación” de estas Bases Específicas. Con los resultados obtenidos, SUBTEL elaborará una “lista de mérito”, que incluya a todas las Propuestas en igualdad de condiciones, ordenadas de menor a mayor, considerando para ello el monto del subsidio solicitado para cada Isla.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Proyecto Financiero respectivo y en relación al subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al subsidio máximo disponible por Isla, indicado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas. En caso contrario, la Propuesta será rechazada.

Artículo 15° Adjudicación del Concurso

SUBTEL presentará al CDT los resultados de la evaluación de la Comisión Evaluadora, para proceder a adjudicar el Concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) SUBTEL dará cuenta del proceso de evaluación, considerando los antecedentes legales y financieros, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros. SUBTEL presentará y entregará al CDT la “lista de mérito”;
- b) El CDT asignará este Proyecto, y su respectivo subsidio, a la(s) Proponente(s) cuya(s) Propuesta(s), ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requiera(n) el mínimo subsidio en cada una de las Islas concursadas;

- c) El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Postulantes los resultados del Concurso, en la forma dispuesta en el Artículo 24° de las Bases Generales; y
- d) El CDT remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, la que tramitará la(s) concesión(es) en la forma y plazos que se establecen en el Capítulo V del Reglamento.

Con todo, y sólo para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas de una misma Isla, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la calidad y cantidad de Prestaciones Adicionales que la(s) Proponente(s) haya(n) considerado en su(s) Proyecto(s) Técnico(s). Para estos efectos, se entenderá como Prestación Adicional: aquella prestación que incremente o complemente el Servicio, en la respectiva Isla, y que pueda brindarse al amparo de la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por el presente Concurso. De subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de servicio. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO

Artículo 16° Solicitud de autorización

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva adjudicación, deberá ingresar en oficina de partes de SUBTEL la(s) solicitud(es) de autorización(es) correspondiente, según sea la Propuesta presentada y adjudicada, para la(s) concesión(es) de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

Si la Proponente se desiste expresa o tácitamente de su Propuesta, se podrá asignar el Proyecto a la Proponente que le siga en la "lista de mérito", de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales. Asimismo, en el evento que para un determinado Proyecto no se presentaren Propuestas, el CDT podrá declarar desierto el Concurso en los términos establecidos en el inciso final del mismo Artículo. Lo anterior, es sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales.

Se dictarán en favor de cada Adjudicatario, de ser procedente, el (los) respectivo(s) decreto(s) de concesión(es), dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento. La(s) solicitud(es) de autorización(es) del Servicio, deberá(n) guardar estricta concordancia con el Proyecto Técnico respectivo. El o los decreto(s) de concesión(es) que

otorgue(n) la(s) respectiva(s) autorización(es), dejará(n) expresa constancia de los elementos señalados en el inciso segundo del Artículo 18° del Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir la Oferta Comercial establecida en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas y, en definitiva, aquellas prestaciones que sean parte del Proyecto Técnico comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar el Servicio, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario con motivo de la adjudicación del Proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general, normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este inciso deberá ser puesta a disposición de SUBTEL previo a la recepción de obras.

Asimismo, el Adjudicatario no podrá disminuir las características propias del Servicio objeto del presente Concurso, durante toda la vigencia de la(s) concesión(es) que se otorgue(n) en razón de éste, de conformidad a las exigencias establecidas en la normativa sectorial.

Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la(s) autorización(es) otorgada(s) en el marco de este Concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre y cuando con ello no se menoscaben los términos de la adjudicación, a saber, el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero, la Oferta Comercial y la prestación del Servicio Intermedio de Telecomunicaciones comprometidos, objeto del presente Concurso.

TÍTULO VI DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

Artículo 17° Monto máximo del subsidio

El monto máximo de subsidio total del Proyecto “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05

asciende a la suma de \$3.706.560.000 (tres mil setecientos seis millones quinientos sesenta mil pesos).

El monto máximo de subsidio para cada Isla objeto del presente Concurso, corresponde al señalado a continuación:

Modalidad de Postulación	Monto Máximo Subsidio Disponible
Isla de Pascua FDT-2013-05-IP	\$2.882.880.000.-
Isla Juan Fernández FDT-2013-05-JF	\$823.680.000.-

Artículo 18° Del pago del subsidio

El pago del subsidio correspondiente a cada Isla, se realizará en una sola cuota, previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte SUBTEL, según lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales. Para ello, la(s) Beneficiaria(s) deberá(n) solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique el oficio de la recepción conforme de las obras e instalaciones correspondiente a cada Isla.

Artículo 19° Anticipo

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 30% del monto total del subsidio otorgado en la respectiva Isla, el cual deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° de las presentes Bases Específicas.

**TÍTULO VII
DE LAS GARANTÍAS**

Artículo 20° Garantía de seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria para cada Propuesta, considerando una por cada Isla objeto de la Propuesta.

Cada boleta ha de ser entregada por la Proponente en la forma y oportunidad que establece el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales.

Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de un banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a un 1% del subsidio máximo, correspondiente a la Isla objeto de la postulación, señalado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas, expresado en UF, considerando para estos efectos el valor de la UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía.

La glosa de la caución deberá expresar: “Para garantizar la seriedad de la propuesta del proyecto Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código: FDT 2013-05-IS” (con IS: según código de la Isla a la cual postula, establecido en el Artículo 6° de las presente Bases Específicas).

Esta boleta de garantía será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de servicio. Para las Proponentes que no fueron adjudicadas, estas boletas se devolverán conforme al procedimiento señalado en el Artículo 8° de las Bases Generales.

La garantía de seriedad de la propuesta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales.

Artículo 21° *Garantía de inicio de servicio*

La garantía de inicio de servicio, consistirá en una sola boleta de garantía bancaria, por Isla, según la Propuesta adjudicada y deberá ser entregada por el Adjudicatario junto a la solicitud de autorización correspondiente.

Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la solicitud de autorización correspondiente, a que se refiere el Artículo 16° de estas Bases Específicas.

El monto de la referida boleta ascenderá un 10% del subsidio máximo, correspondiente a la Propuesta adjudicada, esto es, por Isla adjudicada, y que se encuentra individualizado en el Artículo 17° de estas Bases Específicas, expresado en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la solicitud de concesión respectiva.

La glosa de la caución deberá expresar: “Para garantizar el inicio de servicio del proyecto Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código: FDT 2013-05-IS” (con IS: según código de la Isla adjudicada, establecido en el Artículo 6° de las presente Bases Específicas).

Esta boleta de garantía será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la Boleta de Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida, indicada en el Artículo siguiente.

La garantía de inicio de servicio del Proyecto Técnico comprometido se otorgará como caución para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones y plazos a que se comprometa el Adjudicatario en su Proyecto Técnico, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, en los casos que a continuación se señalan:

- a) Si el Adjudicatario no cumple con las obligaciones y plazos señalados en el Proyecto Técnico del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.
- b) Si el Adjudicatario no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, las observaciones formuladas a las recepciones de las obras e instalaciones.
- c) Si el Adjudicatario no entrega la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida señalada en el Artículo siguiente.

Artículo 22° *Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida*

El Adjudicatario deberá garantizar su Oferta Comercial en los plazos y términos descritos en las presentes Bases y en su Proyecto Técnico, durante toda la vigencia del Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial. Para ello, deberá entregar una boleta de garantía equivalente al 50% del subsidio máximo correspondiente a la Propuesta adjudicada, esto es, por Isla adjudicada y que se encuentra individualizado en el Artículo 17° de las presentes Bases Específicas.

Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco

comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF, correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

La glosa de la garantía a que se refiere el presente Artículo, deberá identificar la oferta garantizada en los siguientes términos: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial del proyecto Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código: FDT 2013-05-IS" (con IS: según código de la Isla adjudicada, establecido en el Artículo 6° de las presente Bases Específicas).

Esta boleta, deberá tener vigencia durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, con un mínimo de vigencia de cinco (5) años, y deberá entregarse al momento de la recepción del certificado de pago correspondiente al proyecto adjudicado.

La devolución de la boleta de garantía señalada en el presente Artículo, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia de la boleta, previa solicitud del Adjudicatario.

En el evento que al Adjudicatario se le entregue un anticipo de subsidio, de conformidad a lo previsto en el Artículo 19° de estas Bases, la devolución de la misma, se realizará en la oportunidad y forma establecida en el Artículo 24° de las Bases Específicas.

Artículo 23° Reducción de Garantía

Para la boleta de garantía señalada en el Artículo precedente, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de su monto al término de cada año de obligación, a razón de un 20% de su monto original anual. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de la garantía por una nueva, de monto equivalente al 80% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada garantía por otra de monto equivalente al 60% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a una garantía de monto equivalente al 20%, de su monto original. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantía deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en oficina de partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud, y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta de garantía vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

Artículo 24° *Garantía de anticipo*

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 19° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía. Esta boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento. Asimismo, esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo.

La glosa de la garantía deberá expresar: “Para garantizar el anticipo del proyecto Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código: FDT 2013-05-IS”, (con IS: según código de la Isla adjudicada, establecido en el Artículo 6° de las presente Bases Específicas).

Esta boleta de garantía será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la Oferta Comercial comprometida, señalada en el Artículo 22° de las presentes Bases Específicas.

Artículo 25° *Reemplazo y ejecución de garantías*

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, esta última quedará facultada para ejecutar la boleta de garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria.

Las garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento en comento.

La Subsecretaría se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las boletas de garantía de que trata este Título, frente al cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso de que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, la Proponente, la Beneficiaria y/o el Adjudicatario deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

Artículo 26° *Desistimiento por no entrega de garantías*

El Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este Título, con excepción de la garantía de anticipo, y sin perjuicio de la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales, se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:

- 1.- Asignar a la siguiente Proponente, según la “lista de mérito” a que se refiere el Artículo 14° de estas Bases Específicas, o bien,
- 2.- Declarar desierto el Concurso según corresponda.

CAPÍTULO 2° ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VIII SERVICIO DEL PROYECTO

Artículo 27° Tipo de Servicio

La(s) Beneficiaria(s) deberá(n) instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, considerando, al menos, un POS en la Isla de Pascua y/o en la Isla Juan Fernández, que permita la interconexión entre la(s) respectiva(s) Isla(s) adjudicada(s) y Chile Continental.

Además, la(s) Beneficiaria(s) estará(n) obligada(s) a interconectarse en Chile Continental con, al menos, una Red Troncal, propia o de terceros, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL, debiendo para estos efectos comprometer la correspondiente Oferta Comercial, en los términos descritos en las presentes Bases.

En su Proyecto Técnico, la Proponente deberá comprometer expresamente, y de acuerdo a lo establecido los puntos 1.1.1 y 2.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, una capacidad disponible de enlace(s) satelital(es), entendida ésta, para efectos de la prestación del Servicio, como la suma de las capacidades disponibles en [Mbps], de los respectivos trayectos de bajada y subida.

Las capacidades mínimas a comprometer para cada Isla corresponderán a lo especificado en la siguiente tabla:

Isla	Capacidad mínima del enlace satelital [Mbps]
Isla de Pascua: FDT-2013-05-IP	28
Isla Juan Fernández: FDT-2013-05-JF	8

Artículo 28° Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima a ser consideradas en la tramitación de la respectiva concesión, en la forma dispuesta en el Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.

Artículo 29° Solución Técnica

La Proponente deberá presentar su solución técnica en el respectivo Proyecto Técnico, para cada Isla a la que postule, el cual deberá considerar para la prestación del Servicio, a lo menos, un POS en la respectiva Isla, con conexión satelital directa (sólo un salto satelital) a un Nodo(s) o Telepuerto(s) ubicado en Chile Continental. Esta solución deberá cumplir, como mínimo, con las condiciones y exigencias de calidad de servicio, que al efecto se especifican en el Anexo N°1 de las presentes Bases Específicas.

En caso que la Proponente, oferte uno o más POS adicional(es), éste(os) deberá(n) estar emplazado(s) en la(s) Isla(s) objeto de la Propuesta, debiendo respecto de ellos cumplir con todas las exigencias previstas para la correcta prestación del Servicio objeto de las presentes Bases.

Artículo 30° Seguimiento

Sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Proyecto Técnico comprometido. Lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

Artículo 31° Difusión

La Beneficiaria estará obligada a difundir, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 6 de estas Bases Específicas, el rol que le ha cabido a SUBTEL, en la ejecución del Proyecto, así como las características y beneficios del Proyecto adjudicado.

**TÍTULO IX
DE LA OFERTA COMERCIAL**

Artículo 32° Oferta Comercial

La(s) Beneficiaria(s), en su calidad de concesionaria de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, deberá(n) disponer de una Oferta Comercial durante todo el Periodo de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, la cual deberá acompañar en su Propuesta, ajustándose al formato establecido en el Anexo N° 2 y a las exigencias establecidas en el Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas.

Adicionalmente, la Oferta Comercial en el(los) POS(s) deberá(n) considerar, lo siguiente:

- a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en la Isla de Pascua y/o la Isla Juan Fernández, que permita la interconexión directa entre la(s) respectiva(s) Isla(s) adjudicada(s) y Chile Continental.
- b. Housing.
- c. Energía y climatización.

La Oferta Comercial deberá ser transparente, no discriminatoria, y estar publicada en la página web de la concesionaria, con todos los elementos para la celebración del respectivo contrato.

La Oferta Comercial se aplicará en la Zona de Servicio Mínima señalada en el Artículo 28°, en relación con lo dispuesto en el punto 1.2 del Anexo N°1, ambos de las presentes Bases Específicas.

La Beneficiaria deberá disponer de todo lo necesario para asegurar y mantener su Oferta Comercial durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

Artículo 33° Tarifas de la Oferta Comercial

La tarifa que el Adjudicatario cobre por el Servicio a las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme al régimen general de tarifas y deberá ofrecerse en los mismos términos que aquella establecida para sus Clientes en la respectiva Capital de la Región de Valparaíso y tendrá que presentarse de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 2 de estas Bases.

Las condiciones tarifarias deberán encontrarse vigentes durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

Dichas tarifas deberán estar expresadas en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes Bases.

Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPP (Índice de Precio al Productor) determinado por el INE. La indexación de las tarifas de la Oferta Comercial deberá hacerse efectiva al acumularse un 3% de variación del IPP mensual, de manera positiva o negativa. La primera indexación de tarifas deberá realizarse al momento del inicio del Servicio. Dichos cambios en la tarifa deberán ser informados a SUBTEL.

ANEXO N° 1: PROYECTO TÉCNICO

El presente Anexo tiene por objeto establecer las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo y la ejecución del Proyecto denominado “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández”, Código: FDT 2013-05.

Cada Propuesta deberá contener un Proyecto Técnico para cada solicitud de concesión, el cual deberá considerar, al menos, lo establecido en formato y en forma, por el presente Anexo:

- Para el caso de Isla de Pascua, la Propuesta se denominará “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código: FDT-2013-05-IP”.
- Para el caso de Isla Juan Fernández, la Propuesta se denominará “Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código: FDT-2013-05-JF”.

1 Características Técnicas y Contenidos Mínimos del Proyecto Técnico

1.1 Servicio Exigido

El Adjudicatario deberá instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, mediante, al menos, un POS en la Isla de Pascua y/o en la Isla Juan Fernández, que permita la interconexión entre la(s) respectiva(s) Isla(s) adjudicada(s) y Chile Continental.

1.1.1 Condiciones del Servicio:

El(los) Adjudicatario(s) estará(n) obligado(s), durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial, a prestar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en Isla de Pascua y/o en la Isla Juan Fernández, con el objeto de posibilitar la interconexión de la(s) respectiva(s) Isla(s) adjudicada(s) con Chile Continental, considerando para ello una capacidad mínima de enlace satelital para cada Isla, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° de las Bases Específicas.

La Proponente en su Proyecto Técnico, deberá comprometer expresamente, una capacidad mínima disponible de enlace satelital en cada POS de la respectiva Isla, según lo establecido en el inciso anterior, y de acuerdo al formato dispuesto en el punto 2.4 del presente Anexo.

Asimismo, la Beneficiaria estará obligada a interconectar físicamente, el (los) enlace(s) satelital(es) – mediante, al menos, un Nodo(s) o Telepuerto(s) por Propuesta adjudicada, esto es, por Isla adjudicada, el (los) cual(es) debe(n) estar ubicado(s) en Chile Continental – con al menos una Red Troncal que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL, y que tenga presencia en Chile Continental.

La Proponente deberá señalar expresamente, en su Proyecto Técnico, si la instalación, operación y/o explotación del (de los) Nodo(s) o Telepuerto(s) corresponderá(n) a medios propios o de terceros, según corresponda, como asimismo, debe incorporar la individualización del (de los) Nodo(s) o el(los) Telepuerto(s) a la(s) solicitud(es) de concesión(es) objeto del presente Concurso, según sea el caso. Además, deberá indicar las características técnicas del (de los) Nodo(s) o Telepuerto(s), de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.5, 2.7 y 3.1.2 del presente Anexo.

Al momento de la recepción de obras e instalaciones, la capacidad disponible deberá ser, igual o superior a la comprometida en su Proyecto Técnico, y de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.

El Servicio deberá prestarse cumpliendo todas las exigencias y condiciones establecidas en las presentes Bases y en la normativa vigente, según corresponda al tipo de solución propuesta en el respectivo Proyecto Técnico comprometido.

Por otra parte, en caso que la Proponente – al momento de presentar su Propuesta – esté operando un servicio de telecomunicaciones entre cualquiera de las Islas y el continente, deberá indicar explícitamente las bandas de frecuencia en la que opera actualmente (tanto para la recepción como para la transmisión), el satélite utilizado en dicha operación, además de la capacidad de transmisión y de recepción expresadas en [Mbps], utilizando como formato las tablas dispuestas al efecto, dentro del punto 3.1.

1.2 Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

En el Proyecto Técnico, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima a ser consideradas en la tramitación de la respectiva concesión, en la forma dispuesta en el numeral 2.6 del presente Anexo.

La Proponente deberá considerar una Zona de Servicio cuya extensión no exceda a la(s) región(es) en donde se emplace(n) el(los) POS(s) y el(los) Nodo(s) o Telepuerto(s) considerados en su Proyecto Técnico.

1.3 Exigencias de Calidad de Servicio

El Servicio objeto del presente Concurso, deberá prestarse con estricto apego a la normativa de calidad que al efecto contemple la Ley N° 18.168, sus modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes, que se encuentran disponibles en el sitio web de SUBTEL:

<http://www.subtel.gob.cl/transparencia/marconormativo.html>

Con todo, el Adjudicatario deberá proveer todas las condiciones técnicas y comerciales para que el Servicio se instale, opere y explote de modo adecuado y en cumplimiento de los estándares señalados en las presentes Bases y de toda la normativa vigente, debiendo considerar en su Propuesta todos los elementos y Sistemas que permitan gestionar y administrar esta red.

1.4 Tiempo Respuesta a Fallas

Todas las Fallas de operación y explotación de las redes y Sistemas considerados en el Proyecto Técnico, deberán ser resueltas y corregidas por el Adjudicatario, en un plazo no superior a treinta y seis (36) horas, contadas desde el momento en que se interrumpe el Servicio.

Asimismo, no podrán existir más de dos (2) Fallas en el período de un mes, ni disminuir la Disponibilidad Anual de Servicio, descrita en el punto siguiente.

1.5 Disponibilidad Anual de Servicio

La Disponibilidad Anual de Servicio exigida será de al menos un 99%.

1.6 Prestaciones Adicionales

En caso de considerar Prestaciones Adicionales en su Propuesta, éstas deberán estar expresamente señaladas en el Proyecto Técnico comprometido, de acuerdo al formato establecido en el punto 2.9 del presente Anexo.

Toda Prestación Adicional se considerará como parte integrante del Proyecto Técnico y deberá estar vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

1.7 Energía Eléctrica

La Propuesta deberá considerar – por cada POS incorporado en el Proyecto Técnico – una autonomía de red que considere las exigencias de calidad que al efecto establezca la normativa sectorial y contar con elementos de respaldo de energía que permitan la continuidad de las comunicaciones de los Sistemas y la correcta prestación del Servicio, considerando la disposición de un grupo electrógeno, baterías u otros análogos.

1.8 Etapa de implementación del Proyecto.

El Proyecto Técnico deberá considerar una única etapa para la ejecución de las obras y su consiguiente inicio de Servicio.

Los plazos de dicha etapa deben ser definidos por la Proponente, cumpliendo con los plazos máximos indicados en el punto 1.9.1 del presente Anexo.

1.9 Plazos

1.9.1 Plazos Máximos de Implementación del Proyecto

Los plazos máximos para el inicio y término de obras y para el inicio del Servicio, se deberán ajustar a lo establecido en la Ley, la normativa vigente y particularmente a lo señalado en estas Bases.

Dichos plazos no podrán superar los señalados en la siguiente tabla:

Tipo Servicio	Inicio de Obras [mes]	Término de Obras [meses]	Inicio de Servicio [meses]
Servicio Intermedio de Telecomunicaciones	1	11	12

Los plazos de inicio y término de las obras y de inicio del Servicio a que se refiere la tabla precedente, serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del (de los) decreto(s) que otorgue(n) la(s) concesión(es) respectiva(s).

1.9.2 Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial

Las Propuestas deberán considerar un Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial mínimo, de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

Servicio	Período Obligatoriedad de la Oferta Comercial mínimo
Servicio Intermedio de Telecomunicaciones	cinco (5) años

El Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial se computará desde la publicación en el Diario Oficial del (de los) decreto(s) que otorgue(n) la concesión(es) respectiva(s). Durante éste período, la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas en su Propuesta.

1.10 Tarifas Máximas de la Oferta Comercial

La Proponente en su Proyecto Técnico deberá señalar y comprometer las tarifas máximas, de acuerdo a lo establecido en el Título IX de las presentes Bases Específicas, para todas y cada una de las prestaciones señaladas en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas, y que conformarán la Oferta Comercial de su Propuesta.

Esta Oferta Comercial será exigible en el(los) POS considerado(s) en su(s) Proyecto(s) Técnico(s) y se mantendrá vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

1.11 Plan de Operaciones

La Propuesta deberá contener un plan de operaciones del Servicio, que debe considerar, al menos, lo siguiente:

Condiciones Técnicas:

- a) Administración y gestión de la operación de la red y Sistemas considerados;
- b) Seguimiento del estado de los componentes de la red y Sistemas considerados;
- c) Plan de prevención o mantenciones preventivas y correctivas. Se debe considerar la realización de al menos dos visitas anuales a cada uno de los componentes del Sistema, para mantenimiento preventivo;
- d) Atención y resolución de Fallas;
- e) Otros pertinentes, considerados por la Proponente.

Este plan de operaciones del Servicio, deberá ser concordante con lo presentado como costos operacionales, en el respectivo Proyecto Financiero.

1.12 Propuesta plan de difusión

La Propuesta deberá contener un plan de difusión del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 31° y Anexo N° 7, ambos de estas Bases Específicas y presentado de acuerdo al formato establecido en el punto 2.12 del presente Anexo.

Las acciones contenidas en la propuesta de plan de difusión del Adjudicatario, serán tratadas en las mesas de seguimiento indicadas en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

2 Formato para presentación del Proyecto Técnico en la Propuesta

El Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas Bases y de toda la normativa vigente que sea aplicable. Entre estos antecedentes se deberán incluir los catálogos de equipos a utilizar, los que podrán ser presentados en idioma español o inglés.

La Proponente deberá comprometer en su Proyecto Técnico, los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de las exigencias, las obligaciones y los estándares de calidad señalados en este Anexo.

El formato de cada Proyecto Técnico deberá incluir al menos, lo siguiente:

2.1 Identificación del Proyecto Técnico

Nombre Proyecto	“Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández, Código FDT 2013-05-IS” (con IS: según código de la Isla a la cual postula, establecido en el Artículo 6° de las presente Bases Específicas)
Tipo de Servicio	Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
Razón Social Proponente	
R.U.T. Proponente	
Representante Legal	
Email Representante Legal	
Firma Representante Legal	
N° Teléfono Representante Legal	
Representante Técnico	
Email Representante Técnico	
Firma Representante Técnico	
N° Teléfono Representante Técnico	
Jefe Proyecto	
Email Jefe Proyecto	
N° Teléfono Jefe Proyecto	
Dirección, Comuna Proponente	
N° Teléfono Proponente	

2.2 Entrega Información

- a) Toda la información ingresada en las tablas de este Anexo, deberá adicionalmente ser entregada en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la tabla en cuestión. Estos archivos deberán ser adjuntados en medios digitales en el Sobre S2.
- b) Para el caso de las Zonas de Servicio y Zonas de Servicio Mínima deberán ser entregados de acuerdo al formato establecido en el numeral 2.6 del presente Anexo.

2.3 Firma Proyecto Técnico

El Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del representante Legal de la Proponente, así como de un Ingeniero o Técnico especializado en Telecomunicaciones, señalado como Representante Técnico de la Proponente.

2.4 Capacidad en [Mbps] Comprometida

El Proyecto Técnico deberá señalar expresamente y de acuerdo a la tabla siguiente, la capacidad en [Mbps] comprometida para la Isla respectiva, ello teniendo en consideración las exigencias mínimas previstas en el presente Anexo y en particular en lo señalado por el Artículo 27° de estas Bases:

Código Identificador POS	Región	Provincia	Comuna	Dirección	Coordenadas Geográficas (Grados con decimales)		Datum	Huso	Capacidad Comprometida [Mbps]
					Lat	Long			
POS-IP-001	Valparaíso	Isla de Pascua	Isla de Pascua						

Código Identificador POS	Región	Provincia	Comuna	Dirección	Coordenadas Geográficas (Grados con decimales)		Datum	Huso	Capacidad Comprometida [Mbps]
					Lat	Long			
POS-JF-002	Valparaíso	Valparaíso	Juan Fernández						

2.5 Descripción General del Proyecto

Descripción de los alcances del Servicio a prestar, señalando en particular:

- a) *Objetivos del Proyecto. Estos deberán ser correspondientes a lo señalado en este Anexo Técnico.*
- b) *Alcances técnicos del Sistema:*
 - i. *El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales);*
 - ii. *Tecnologías utilizadas en el Proyecto;*
 - iii. *Descripción e identificación del satélite, del (de los) Nodo(s) o Telepuerto(s), la(s) estación(es) terrena(s) y cualquier otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red;*
 - iv. *En caso de una propuesta consorciada, la Proponente deberá declarar la participación de cada uno de sus integrantes, en la instalación, operación y explotación de todo o parte de la(s) concesión(es) y su respectiva infraestructura y Sistemas comprometidos.*
- c) *Otros pertinentes.*

2.6 Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

2.6.1 Zona de Servicio

Descripción expresa del área geográfica a considerar como Zona de Servicio de la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, según se establece en la Ley.

2.6.2 Tabla de Identificación Zona de Servicio Mínima

La Proponente deberá adjuntar una tabla respetando la nomenclatura y diseño definido en el siguiente formato:

Código Identificador POS	Región	Provincia	Comuna	Dirección	Coordenadas Geográficas (Grados con decimales)		Datum	Huso	Nombre de Archivo Zona Servicio Mínima comprometida ⁽¹⁾
					Lat	Long			
POS-IP-001	Valparaíso	Isla de Pascua	Isla de Pascua						

Código Identificador POS	Región	Provincia	Comuna	Dirección	Coordenadas Geográficas (Grados con decimales)		Datum	Huso	Nombre de Archivo Zona Servicio Mínima comprometida (2)
					Lat	Long			
POS-JF-002	Valparaíso	Valparaíso	Juan Fernández						

- (1) El nombre del archivo deberá corresponder al código identificador FDT-2013-05-IP.
- (2) El nombre del archivo deberá corresponder al código identificador FDT-2013-05-JF.

2.6.3 Formatos gráficos de presentación de Zonas de Servicio y Zona de Servicio Mínimas

La Proponente deberá presentar la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima definiendo un área, en formato ArcView o ArcGIS. Dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales.

2.7 Características generales de la(s) red(es) y Sistema(s) a instalar, operar y explotar

1. Breve descripción de las características técnicas de la(s) red(es) y Sistemas considerados;
2. Ubicación del (de los) Nodo(s) o Telepuerto(s), estaciones terrenas, centro de gestión y toda infraestructura relevante incorporada en el Proyecto Técnico;
3. Proveedor de servicios satelitales y características del satélite utilizado para la prestación del servicio;
4. Capacidad contratada en el satélite;
5. Link Budget del (de los) enlace(s);
6. Tecnologías consideradas;
7. Marcas y modelos de equipos utilizados en la implementación de la red;
8. Velocidades y capacidades nominales de los Sistemas que conforman la red;
9. Tasa de contención para la prestación del Servicio;
10. Potencias máximas de los equipos transmisores, si corresponden;
11. Sensibilidad de los equipos receptores, si corresponde;
12. Ganancias de antenas, si corresponden;
13. Potencias máximas a la salida de los sistemas radiantes, si corresponden;
14. Catálogos de equipos y Sistemas;
15. Diagrama de bloques de la operación de la red considerada; y
16. Todo otro antecedente e información que resulte pertinente para el

cumplimiento de la Ley, la normativa vigente y lo establecido en las presentes Bases.

2.8 Topología de la red

La Proponente deberá desarrollar el esquema de la red a instalar, incorporando todos los elementos de la red y los proveedores de interconexión que posibilitan el correcto funcionamiento del enlace entre la respectiva Isla objeto de su Propuesta y Chile Continental.

2.9 Prestaciones Adicionales

En caso de que la Propuesta considere Prestaciones Adicionales, se deberá presentar, a lo menos, la siguiente información asociada al Servicio:

- 1. Descripción de la oferta de servicio y*
- 2. Tipo de prestaciones y características técnicas, si procede.*

2.10 Plan de operaciones del Servicio

Descripción del plan de operaciones, según se establece en el punto 1.11 del presente Anexo.

2.11 Plazos de implementación del Proyecto

Cada Proyecto Técnico deberá señalar los plazos de inicio y término de obras, y de inicio de Servicio comprometido, respetando el siguiente formato y cumpliendo con los plazos máximos descritos en el punto 1.9.1 del Anexo N°1 de estas Bases:

Tipo Servicio	Inicio de Obras [mes]	Término de Obras [meses]	Inicio de Servicio [meses]
Servicio Intermedio de Telecomunicaciones			

2.12 Propuesta de plan de difusión

Descripción de la propuesta de plan de difusión.

3.1.3. Características del (de los) Telepuerto(s) ubicado(s) en Chile Continental

Nombre de la Estación Terrena	Localidad	Ubicación de la Estación Terrena (Grados con decimales)		Datum	Huso
		Lat	Long		

Nombre de la Estación Terrena	Banda de frecuencia en la que operará el enlace [MHz]		Tipo Modulación	Velocidad de transmisión [Mbps]		Potencia Máxima
	Recepción	Transmisión		Recepción	Transmisión	

La Proponente deberá señalar la eficiencia espectral, medida en [bps/Hz], correspondiente a cada esquema de modulación considerado.

3.1.4. Telepuerto(s) Existentes

Nombre Satélite Utilizado	Nombre de la Estación Terrena (existente)	Banda de frecuencia en la que opera el enlace [MHz]		Tipo Modulación	Velocidad de transmisión [Mbps]	
		Recepción	Transmisión		Recepción	Transmisión

3.1.5. Características de la Antena

Tipo de Antena	Diámetro [m]	Tipo de Emisión	Ganancia de Antena [dBi]	Polarización

3.2. Medios de Transmisión de Terceros

La Proponente podrá considerar expresamente en el Proyecto Técnico, la utilización de medios propios o de terceros. En el caso de utilización de medios de terceros, deberá identificar en este punto, las instalaciones y/o los servicios que preste la empresa proveedora de sistemas satelitales, adjuntando las correspondientes cartas de compromiso que acrediten la

disponibilidad de los recursos satelitales ofertados, las instalaciones y/o los servicios a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de requerir la recepción de obras, el Adjudicatario deberá acreditar, mediante los documentos correspondientes, los contratos relativos a las estaciones terrenas o cualquier bien mueble o inmueble necesario para la prestación del Servicio y/o los documentos relativos a los servicios prestados por terceros. Asimismo, deberá presentar las autorizaciones otorgadas por SUBTEL correspondientes a los medios de terceros utilizados.

**ANEXO N° 2:
OFERTA COMERCIAL ⁽¹⁾**

La Proponente deberá considerar todas y cada una de las prestaciones indicadas en la presente tabla, las cuales constituyen su Oferta Comercial y que resultan necesarias para instalar, operar y explotar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, considerando, a lo menos, un POS en la Isla de Pascua y/o la Isla Juan Fernández que permita la interconexión entre la respectiva Isla adjudicada y Chile Continental, por todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

Las tarifas máximas a considerar en su Oferta Comercial deberán adecuarse a lo establecido en el Título IX de estas Bases Específicas.

Oferta Comercial en el POS ⁽¹⁾				
Precio Máximo del Servicio (en Pesos Chilenos con IVA incluido)				
Servicios Mínimos⁽⁴⁾	Unidades	Tarifa Máxima Propuesta ⁽²⁾ [\$]	Tipo de Tráfico	SLA Asociado
Servicios de transmisión dedicado de datos por canal de 1xE1 ⁽⁵⁾	[Mbps/mes]			
Servicios de transmisión dedicado de datos por canal de 10 [Mbps] ⁽⁵⁾	[Mbps/mes]			
Housing ⁽³⁾	[U/mes]			
Climatización y energía	[kWh/mes]			

- (1) Dentro de la Oferta Comercial, el Adjudicatario estará obligado a contar con la debida factibilidad técnica de Servicio, es decir, deberá contemplar todas aquellas condiciones técnicas mínimas para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases, en al menos un punto geográfico determinado (POS) y disponer del espacio, acceso, energía y climatización y, en general, de todo lo necesario y suficiente para la prestación de este Servicio, en los términos acordados con los Clientes que exijan dicha Oferta Comercial.
- (2) La tarifa máxima propuesta para cada prestación, deberá ser considerada y expresada en pesos chilenos (CLP). La indexación de la tarifa deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 33° de estas Bases Específicas.
- (3) Deberá considerar *rack's* convencionales y de uso común, entendiéndose éstos como el espacio físico al interior del Sistema donde se entrega el Housing. Dicho espacio deberá cumplir el estándar ANSI/EIA310-D.

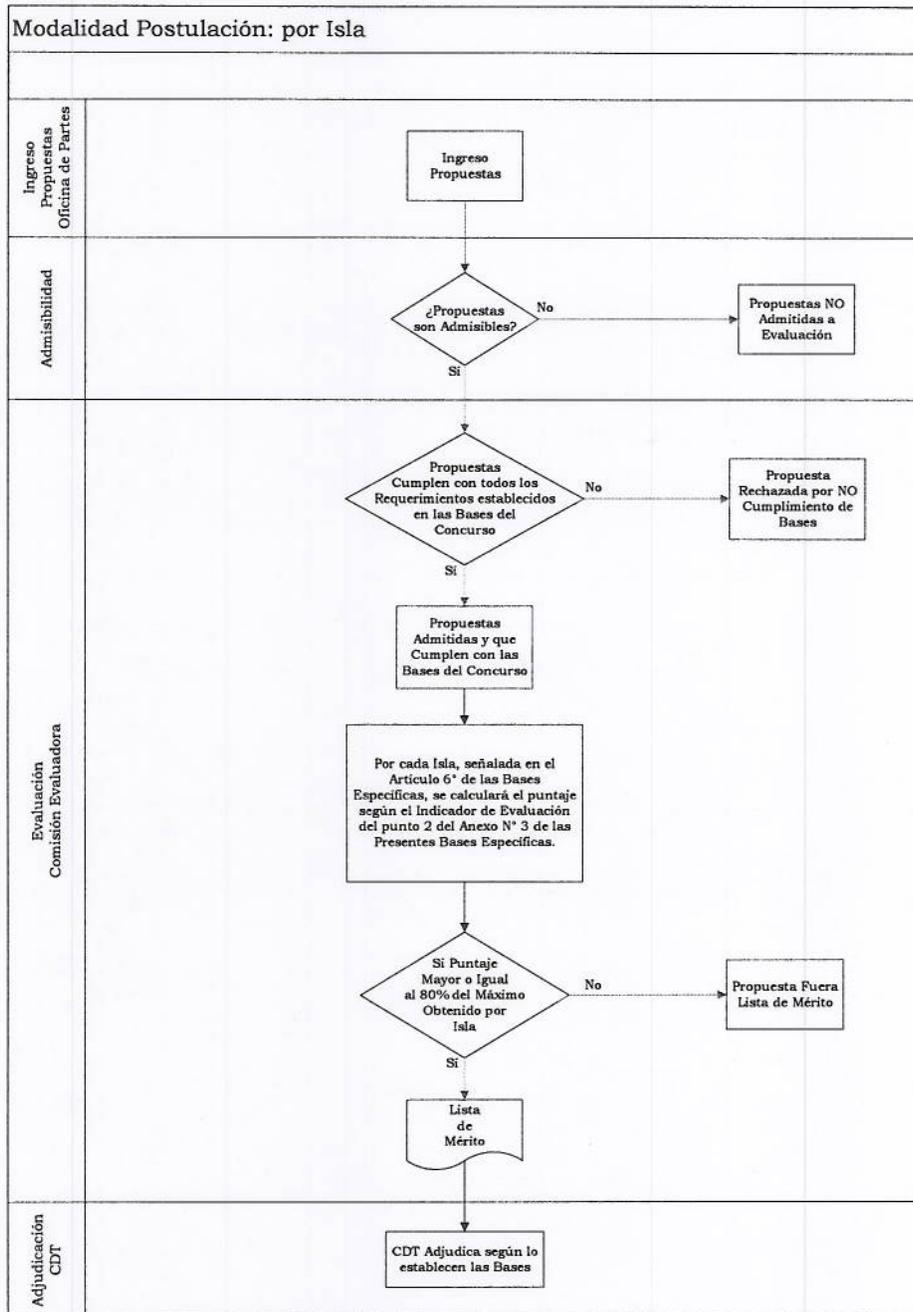
- (4) Los puntos de interconexión o interfaces eléctricas, para satisfacer las capacidades mínimas requeridas en el presente Anexo, tendrán que corresponder, al menos, a los estándares E1 y Ethernet, estandarizados por la UIT y la IEEE, respectivamente.
- (5) La Proponente deberá señalar en la Oferta Comercial, el Precio Máximo del Servicio de transmisión dedicado de datos por canal de 1xE1 y 10 [Mbps], desde cada Isla a Chile Continental y desde Chile Continental a cada Isla.

ANEXO N° 3: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

1. Flujo Proceso Apertura, Admisibilidad, Evaluación y Adjudicación

A continuación se explicita el flujo de proceso de apertura, evaluación y adjudicación de las Propuestas, de acuerdo a lo estipulado en las Bases:

1.1. Flujo Evaluación



2. Indicador de Evaluación

El Puntaje Final de cada Propuesta ⁽¹⁾ se calculará de la siguiente manera:

Puntaje Final Propuesta = Por cada Mbps comprometido en la Propuesta ⁽²⁾ se asignará 1 [punto].

⁽¹⁾ : *La capacidad disponible de enlace satelital a comprometer, será entendida, para todos los efectos de la presentación y de cálculo de puntaje, como la suma de las capacidades disponibles en [Mbps], en todos los POS propuestos, correspondientes a los respectivos enlaces de bajada y subida para la Isla respectiva.*

⁽²⁾ : *Sólo se asignará puntaje a las Propuestas que cumplan cabalmente con lo establecido en las Bases, en particular lo señalado en el Artículo 27° y puntos 1.1.1 y 2.4 del Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas.*

De lo anterior, los puntajes mínimos corresponderán a 28 [puntos] para la Isla de Pascua y 8 [puntos] para la Isla Juan Fernández.

**ANEXO N° 4:
CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción Consultas	8
Informe Respuestas a Consultas	13
Recepción Propuestas ⁽²⁾	20
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	21
Admisibilidad de las Propuestas	25
Evaluación de las Propuestas	33
<p>⁽¹⁾ Todos los Plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso público: "Ampliación Enlaces Satelitales en Isla de Pascua y Juan Fernández", Código: FDT 2013-05.</p>	
<p>⁽²⁾ La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 14:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.</p>	
<p>⁽³⁾ La apertura de las Propuestas se realizará en un único acto de Apertura, desde las 10:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Quinto Piso, Santiago.</p>	

ANEXO N° 5 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El objetivo del presente Anexo es establecer una metodología general que sirva de base para el seguimiento de la instalación, operación y explotación de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

Dentro de las obligaciones del Adjudicatario, se encuentra la implementación de la Metodología General de Seguimiento, definida en este Anexo.

Las herramientas expuestas en este Anexo, sustentan el proceso de comprobación de objetivos y resultados esperados del Proyecto y que se encuentran señalados en el Anexo N°1 de estas Bases Específicas.

Esta metodología consta de dos (2) fases. La primera, atingente a la ejecución de las obras asociadas a la instalación del Servicio comprometido por la Proponente en su Proyecto Técnico. La segunda corresponde al seguimiento de la operación y explotación del Servicio. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá mantener disponibilidad de la información relevante del Proyecto que se detalla en el presente Anexo.

Para lo anterior, se constituirá en conjunto con cada Adjudicatario, mesas de trabajo y/o de seguimiento del Proyecto, las cuales tendrán un rol facilitador de las relaciones que deban desarrollarse entre el Adjudicatario, SUBTEL y las autoridades locales y/o regionales para el desarrollo y la correcta ejecución del Proyecto.

1. Primera Fase: Seguimiento a la instalación

Esta fase corresponderá a la del seguimiento de la ejecución de las obras asociadas a la instalación del Servicio comprometido por la Proponente en su Proyecto Técnico.

Se constituirán las mesas señaladas anteriormente, conformadas por personal de SUBTEL y de cada Adjudicatario, que tendrán como función principal facilitar y agilizar la resolución de toda dificultad, imprevistos, contingencias adversas, etc., que se presenten durante la ejecución de las obras. Esta fase se entenderá finalizada una vez iniciado el Servicio comprometido (Fecha del oficio que autoriza la recepción de obras).

1.1. Objetivo

Establecer la metodología de seguimiento para la instalación del Servicio exigido en el presente Proyecto. Al respecto se establecen dos objetivos, a saber:

- 1.1.1. La realización de reuniones de seguimiento y coordinaciones de acciones previas a la publicación del decreto respectivo en el Diario Oficial.
- 1.1.2. El seguimiento de las acciones de implementación e inicio de Servicio, posteriores a la publicación del decreto respectivo en el Diario Oficial, hasta la fecha del oficio que autoriza la recepción de obras.

1.2. Metodología

Una vez notificada la Proponente de la adjudicación del Proyecto, se organizará una primera reunión en la cual se acordará la realización de reuniones periódicas (quincenales, mensuales u otras) según se acuerde y según lo requiera la implementación del Proyecto.

Para estas reuniones deberá asistir y/o participar el representante legal del Adjudicatario, o quien éste envíe en su representación, y un representante de SUBTEL, más quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar.

Para cada una de estas reuniones se levantará un acta que será enviada al representante legal del Adjudicatario, o quien participe en su representación, donde se dará cuenta de los temas tratados y de los compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente, por un representante de cada una de las partes, en dos ejemplares, quedando uno en poder del Adjudicatario y el otro en poder de SUBTEL.

El objetivo de estas reuniones será la supervisión del estado de avance de la implementación del Proyecto y del cumplimiento de los plazos comprometidos, y se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- 1.2.1. Actualización del estado de avance del proyecto;
- 1.2.2. Control de incidencias ocurridas o problemas previstos, tratados en la reunión anterior, verificando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de éstos;
- 1.2.3. Incidencias ocurridas y problemas previstos desde la última reunión;
- 1.2.4. Actividades a desarrollar por ambas partes para evitar dichos problemas;
- 1.2.5. Definición de los reportes mensuales de información correspondientes al seguimiento a la operación y explotación del Proyecto;
- 1.2.6. Especificación de los reportes e información requerida para dar cumplimiento a la difusión del Proyecto, según se establece en el Anexo N° 6 de estas Bases Específicas;
- 1.2.7. Otros temas relacionados con el Proyecto.

2. Segunda Fase: Seguimiento a la operación y explotación del Proyecto

Posterior a la fecha del oficio que autoriza la recepción de obras, la Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente seguimiento del funcionamiento del Servicio, que entregue información del mismo, conforme a lo establecido en las presentes Bases, por lo que deberá incluir en su Proyecto Técnico, una propuesta de los mecanismos a considerar para la obtención, registro, envío y verificación de datos e información, especificando el tiempo de actualización de éstos.

2.1. Información de disponibilidad y uso del Servicio

En el marco de la operación y explotación del presente Proyecto, la Beneficiaria deberá remitir a SUBTEL, a lo menos, información referente a la disponibilidad y uso del Servicio exigido en las presentes Bases, durante el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial.

2.2. Procedimiento de entrega de información

El envío de información deberá realizarse con periodicidad mensual, teniéndose como plazo para la primera entrega dos (2) meses desde el inicio de Servicios (fecha del oficio que autoriza la recepción de obras). El envío de ésta información se realizará a través de la casilla de correo electrónico islas2013@subtel.cl haciendo referencia al nombre del presente

Anexo o a través del mecanismo que SUBTEL defina, el cual será informado oportunamente a la beneficiaria.

2.3. Reportes Mensuales de Información a Remitir

La Beneficiaria estará obligada a incorporar en su reporte mensual del comportamiento del Servicio, que incluya al menos, la siguiente información:

- a) Listado de Clientes con especificación de capacidades satelitales otorgadas.
- b) Uso del Servicio exigido en las presentes Bases
- c) Clientes y prestación solicitada.
- d) Indisponibilidad indicando, al menos, lugar, fecha y hora y tiempo de respuesta, solución y número de Clientes afectados.
- e) Solicitudes de aumento de capacidad de transporte para el Servicio.
- f) Solicitudes de prestaciones no provisionadas por factibilidad técnica, indicando la(s) causa(s) e identificando si es Cliente nuevo o vigente.

Las especificidades en la entrega de la información serán acordadas de acuerdo al Protocolo de envío y recepción de información que se determinará en las reuniones de seguimiento indicadas en el presente Anexo.

2.4. Reportes anuales de información a SUBTEL

Adicionalmente, la Beneficiaria estará obligada a la entrega de un reporte anual del comportamiento del Servicio que incluya, al menos, la siguiente información:

Reporte Técnico de Operaciones

- a) Reportes de operación de la red y Sistemas considerados;
- b) Reportes de Fallas: Lugar, fecha, hora y tiempo de respuesta y solución;
- c) Modificaciones: Descripción modificación autorización, N° y fecha.

**ANEXO N° 6:
DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

Durante, al menos, los dos (2) primeros meses de explotación del Servicio, el Adjudicatario estará obligado a difundir el Proyecto en diarios de circulación regional y/o local, obligándose dentro del tercer mes de explotación del Servicio correspondiente, a enviar copia a SUBTEL del medio de difusión utilizado por medio de la casilla de correo electrónico islas2013@subtel.cl haciendo expresa referencia a la individualización del presente Anexo.

En específico, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 31° y punto 1.12 del Anexo N°1 de las presentes Bases Específicas, las Proponentes deben comprometerse a difundir mediante diarios de circulación regional y/o local, donde se deberá expresar en la Propuesta, medidas del anuncio (en centímetros), cantidad de publicaciones (indicando días de semana y fines de semana). Se deberá considerar para estos efectos diarios cuya circulación comprenda la comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso y/o la comuna de Juan Fernández, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, según corresponda. Además, el Adjudicatario deberá difundir el Proyecto mediante la entrega de volantes informativos en las respectivas municipalidades. La difusión realizada a través de este medio, deberá considerar al menos:

- Tamaño del anuncio.
- Una (1) publicación en día domingo, durante los dos (2) primeros meses.

El detalle de estas consideraciones serán tratadas por SUBTEL y el Adjudicatario en las reuniones de seguimiento del Proyecto, a que se hace referencia en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

Todos los costos asociados a la propuesta de difusión del Proyecto, deberán quedar individualizados dentro de los gastos operacionales presentados en el respectivo Proyecto Financiero.

ANEXO N° 7 GLOSARIO

Consortio: Alianza de personas jurídicas que se coliguen para efectos de las Bases del Concurso a través de un contrato de joint venture o Consortio propiamente tal. Dicha alianza deberá perdurar, a lo menos, durante todo el Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial considerado para este Proyecto. No se considerarán empresas distintas, para los efectos de la conformación del Consortio en las presentes Bases, a las filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre sí y a las empresas relacionadas. La determinación de la calidad de filial o coligada y de empresa relacionada se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

Ciente(s): Concesionarios y/o permisionarios de servicios de telecomunicaciones en general.

Chile Continental: Se entenderá el lugar del territorio nacional ubicado en la plataforma continental de América del Sur..

Desistimiento: Será expreso cuando la Postulante manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal. El Desistimiento tácito se producirá toda vez que la Postulante celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el Desistimiento de la solicitud.

Disponibilidad Anual de Servicio: Porcentaje, respecto al último año, del tiempo en que la operación y explotación de los servicios de transporte se han encontrado aptos a ser prestados según los requerimientos del Cliente y lo exigido en estas Bases.

Falla: Evento que impide la operación de la red y/o la prestación del Servicio, en cuanto a calidad y/o Disponibilidad Anual de Servicio de la misma, en uno o más puntos del tendido o POS comprometidos en el Proyecto Técnico.

Housing: Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el POS, cercado y resguardado, que permite la instalación, operación y explotación del equipamiento de telecomunicaciones de los Clientes.

IVA: Impuesto al valor agregado.

Isla(s): Se define como Isla de Pascua y/o Isla Juan Fernández.

Isla de Pascua: Zona urbana de la comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, determinada por el plano regulador vigente de la I. Municipalidad de Isla de Pascua.

Isla Juan Fernández: Zona urbana de la comuna de Juan Fernández, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, determinada por el plano regulador vigente de la I. Municipalidad de Juan Fernández.

Nodo(s): Es el elemento de red de acceso que permite recibir y enrutar las comunicaciones.

Oferta Comercial: Para efectos del presente Concurso corresponderá a la oferta de facilidades, consistente en el instrumento que debe presentar la Proponente, según lo establecido en el Título IX y Anexo N° 2 de estas Bases Específicas, en el cual se especifican las condiciones técnicas y comerciales, bajo las cuales la Beneficiaria debe prestar el Servicio, conforme a las exigencias establecidas en las presentes Bases y en la normativa vigente, a fin de que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria en cada POS comprometido por la Proponente.

Período de Obligatoriedad de la Oferta Comercial: Aquel período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir la Oferta Comercial regulada en las presentes Bases y comprometidas en su Proyecto Técnico. Para el presente Concurso, dicho período será de cinco (5) años. Este plazo deberá computarse en la forma establecida en el punto 1.9.2 del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.

Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 2.614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.

Proyecto Técnico: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para proveer el Servicio comprometido en su Propuesta, de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases.

Puntos de Oferta del Servicio, POS: Emplazamientos en los cuales el Adjudicatario deberá instalar el equipamiento necesario para la

conmutación, transmisión y recepción de señales de datos, con el objeto de prestar en dicho lugar, como mínimo, el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, considerando lo establecido en el Título IX y en el Anexo N° 2 de estas Bases Específicas. Incluye la disposición física dentro de los inmuebles donde se ubiquen los Sistemas necesarios para la interconexión de los Clientes para la adecuada prestación del Servicio.

Red Troncal: Red de alta capacidad de transporte, debidamente autorizada por SUBTEL, emplazada en Chile Continental, que permite la interconexión de otros servicios de telecomunicaciones con presencia a nivel nacional.

Servicio: Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

Sistemas: Energía y toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software y licencias que permiten la prestación del Servicio, objeto del presente Concurso.

Telepuerto(s): Estación terrena terrestre de servicio fijo por satélite o, situada en un punto determinado del territorio de Chile Continental, y destinada a asegurar el enlace de conexión del Servicio por satélite. Este Telepuerto(s) debe estar interconectado a una Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL, desde la cual se podrán establecer comunicaciones bidireccionales con la Isla respectiva, mediante la prestación objeto del presente Concurso.

UF: Unidad de Fomento.

Zona de Servicio: Área geográfica en la cual la Beneficiaria estará autorizada a prestar el Servicio. Ésta corresponderá, al menos, al área geográfica en que los Sistemas a instalar, operar y explotar, permitan la prestación del Servicio amparado por la concesión otorgada mediante el presente Concurso, lo anterior de conformidad a lo previsto en el punto 1.2 del Anexo N° 1 de estas Bases.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. PORS.....	
IMPUTAC.....	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC.....	
DEDUC. DTO.....	

Zona de Servicio Mínima: Es aquella parte de la Zona de Servicio en que el Adjudicatario se obliga a prestar el Servicio, en los términos establecidos en estas Bases y según lo comprometido en el Proyecto Técnico respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA.


JORGE ATTON PALMA
 Subsecretario de Telecomunicaciones

